

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7613 *ORDEN de 9 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sala Tercera, en el recurso 03/31918/90, interpuesto por don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la entidad «Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la entidad «Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio administrativo, de la petición formulada por la recurrente ante el Ministerio de Justicia en escrito de 11 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7614 *ORDEN de 9 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 320.536, interpuesto por don José Núñez y Núñez, en nombre y representación de don Genciano Ladislao Alvarez y Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Núñez y Núñez, en nombre y representación de don Genciano Ladislao Alvarez y Alvarez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.536, interpuesto por la representación de don Genciano Ladislao Alvarez Alvarez, contra la denegación presunta por el Ministerio de Justicia, de la reclamación de 1.388.083 pesetas, por funcionamiento de la Administración de Justicia formulado mediante escrito de 30 de octubre de 1989.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

7615 *ORDEN 632/38201/1994, de 16 de marzo, por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, históricos-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación «Alvargonzález», año 1994).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden 1061/1977, artículo 1, apartado N), dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de ayuda de una beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artístico y bibliográficos del Museo Naval, que queda establecido en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en la presente Orden.

Bases

1. *Condiciones de los solicitantes.*—Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. *Objeto de la convocatoria.*—Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo específicamente relacionados con las diversas colecciones que conserva el Museo Naval de Madrid.

3. *Presentación de las solicitudes.*

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Museo Naval de Madrid.

3.2 Se acompañará la solicitud de:

Fotocopia del Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Currículum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

4. *Selección, resolución y publicidad.*

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación «Alvargonzález».

Vocales: El Director del Museo Naval; el Jefe de Área de Investigación, Conservación y Exhibición del Museo Naval; un representante a propuesta de la Fundación «Alvargonzález» y un miembro elegido entre historiadores, Catedráticos, académicos o especialistas de relieve en relación con la convocatoria.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. *Dotación y devengo de la beca.*

5.1 La beca tendrá una dotación para el año 1994 de 250.000 pesetas, devengables en dos plazos de 125.000 pesetas a la concesión de la beca y 125.000 pesetas a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Los candidatos por el solo hecho de solicitar estas becas se comprometen a:

- Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.
- Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerse así, se entenderá que el becario renuncia a la misma.
- El trabajo objeto de la beca será entregado en el Museo Naval de Madrid en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 16 de marzo de 1994.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 206), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

Anexo a las bases

Don
de nacionalidad española, con domicilio en
..... código postal
teléfono, de años de edad
y documento nacional de identidad

EXPONE a V. I.: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de una beca para investigación sobre el patrimonio histórico-artístico y bibliográfico del Museo Naval,

SOLICITA a V. I.: Le sea concedida la beca de 250.000 pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo
.....
.....

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.
- Fotocopia de certificaciones académicas.
- Curriculum vitae y documentación justificativa.
- Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

En a de de 1994

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director del Museo Naval.

7616 ORDEN 632/38200/1994, de 16 de marzo, por la que se otorga la beca de investigación Fundación «Alvargonzález» correspondiente a la convocatoria de 1993 a doña Belén Rivera Novo por la realización de su proyecto de investigación: «Ordenación y transcripción de la colección documental Campaña del Pacífico 1863-1867».

De conformidad con la Orden 632/39143/1993, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 15, y «Boletín Oficial de Defensa» número 224, del 17), por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval, patrocinada por Fundación «Alvargonzález», es procedente la publicación de la concedida en 1993.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la orden 1061/1977, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220), dispongo:

Se otorga la beca de investigación Fundación «Alvargonzález» correspondiente a la convocatoria de 1993 a doña Belén Rivera Novo, por la realización de su proyecto de investigación: «Ordenación y transcripción de la colección documental Campaña del Pacífico 1863-1867».

Madrid, 16 de marzo de 1994.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

7617

RESOLUCION 434/38202/1994, de 21 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone la publicación de la modificación del concierto suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la utilización de las instalaciones sanitarias del Ejército del Aire con fines docentes.

Se dispone la publicación de la modificación del concierto suscrito el 24 de enero de 1991 entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la utilización de las instalaciones sanitarias del Ejército del Aire con fines docentes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre de 1991.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Complutense de Madrid, representada por el magnífico y excelentísimo señor Rector don Gustavo Villapaños Salas, y de otra, el Ministerio de Defensa, representado por el excelentísimo señor Director general de Personal don José de Llobet Collado,

ACUERDAN

Modificar la cláusula decimoquinta del citado concierto, en el sentido siguiente:

Cláusula decimoquinta.—El presente concierto incluirá en el Hospital Universitario del Aire las enseñanzas propias de la Facultad de Farmacia, Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología y Escuela Universitaria de Optica, así como los estudios de Logopedia y Terapia Ocupacional de la Universidad Complutense de Madrid, en sus aspectos teóricos y prácticos. Estas enseñanzas serán desarrolladas por Profesores numerarios y Profesores asociados de la plantilla del hospital, cuya contratación se hará gradualmente en los tres primeros cursos de aplicación de este concierto, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por la Universidad Complutense,
GUSTAVO VILLAPALOS SALAS

Por el Ministerio de Defensa,
JOSE DE LLOBET COLLADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7618 RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 31, a celebrar el día 10 de abril de 1994.

De acuerdo con el apartado 6 de la norma 6.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 141.837.450 pesetas, correspondiente a premios de categoría cuarta de la jornada 29 de la temporada 1993-94, celebrada el día 27 de marzo de 1994, y en la que los acertantes de dicha categoría no percibieron el premio por haberse una de las categorías a 175 pesetas, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 31 de la temporada 1993-94, que se celebrará el día 10 de abril de 1994.

Madrid, 29 de marzo de 1994.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.